



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-16473617-GDEBA-DGIIOMA - Incremento prácticas de fertilización asistida

---

**VISTO** el expediente EX-2021-16473617-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de incremento de valores correspondientes a las prácticas de fertilización asistida, la RESO-2021-315-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la actualización de valores de las prácticas correspondientes a Fertilización Asistida;

Que en el orden 3, obra RESO-2021-315-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo Único con la propuesta (IF-2021-16477275-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria sugieren un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir de abril 2021, un incremento del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir de julio 2021 y el porcentaje restante para alcanzar un veinticinco por ciento (25%) anual a partir de octubre 2021, manteniendo plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos;

Que en ese marco, las direcciones proponentes informan que el impacto mensual alcanza la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00) a partir de abril/2021, pesos un millón trescientos noventa y cinco mil (\$1.395.000,00) a partir de julio/2021 y de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000,00) a partir de octubre/2021;

Que en el orden 7, interviene la Dirección General de Administración sin formular objeciones, instando la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra la solicitud de gastos pertinente;

Que en los órdenes 18 y 21, luce dictamen e informe de la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría

General de la Provincia respectivamente, sin observaciones que formular desde sus respectivos ámbitos de competencia, razón por la cual son de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente- aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 22, toma vista el Fiscal de Estado quien estima que en tales condiciones puede procederse al dictado del acto administrativo;

Que en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene objeciones que formular al progreso de la gestión pudiendo el Directorio -de así considerarlo- dictar el acto administrativo que apruebe el incremento propiciado conforme el IF-2021-16477275-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 20 de agosto de 2021, según consta en ACTA 34, RESOLVIÓ: aprobar un incremento de valores de las prácticas de Fertilización Asistida, del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1° de abril de 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1° julio de 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) anual a partir del 1° de octubre de 2021, todo ello conforme se establece en el IF-2021-16477275-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse.

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de valores de las prácticas de Fertilización Asistida, del diez por ciento (10%) lineal a partir del 1° de abril de 2021, del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir del 1° julio de 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) anual a partir del 1° de octubre de 2021, conforme se detalla en el IF-2021-16477275-GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**ANEXO 2**

**MÓDULOS Y PRACTICAS DE FERTILIDAD ASISTIDA PARA  
PRESTADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESO-315-2021

PROPUESTA

**MÓDULO DE BAJA COMPLEJIDAD**

Composición del módulo:	nov-20	abr-21	jul-21	oct-21
Honorario Médicos	\$ 5.322	\$ 5.854	\$ 6.147	\$ 6.653
Gastos en prácticas	\$ 2.788	\$ 3.067	\$ 3.220	\$ 3.485
Valor total del módulo	\$ 8.110	\$ 8.921	\$ 9.367	\$ 10.138

**MÓDULO DE ALTA COMPLEJIDAD**

Composición del módulo:	nov-20	abr-21	jul-21	oct-21
Honorario Médicos	\$ 15.713	\$ 17.284	\$ 18.149	\$ 19.641
Gastos en prácticas	\$ 48.914	\$ 53.805	\$ 56.496	\$ 61.143
Valor total del módulo	\$ 64.627	\$ 71.090	\$ 74.644	\$ 80.784

<b>PRACTICA</b>	nov-20	abr-21	jul-21	oct-21
TESE (Punción testicular)	\$ 27.878	\$ 30.666	\$ 32.199	\$ 34.848
TEST DE TUNEL O CASPASAS	\$ 4.562	\$ 5.018	\$ 5.269	\$ 5.703
CRIO PRESERVACIÓN POR GAMETOS	\$ 68.429	\$ 75.272	\$ 79.035	\$ 85.536
LAVADO DE SEMEN (HIV)	\$ 10.644	\$ 11.708	\$ 12.294	\$ 13.305
COLUMNA DE ANEXINAS	\$ 12.672	\$ 13.939	\$ 14.636	\$ 15.840
FIV CON OVODONACIÓN	\$ 126.720	\$ 139.392	\$ 146.362	\$ 158.400
MUESTRA DE SEMEN	\$ 13.939	\$ 15.333	\$ 16.100	\$ 17.424





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** anexo nomenclador centros de fertilizacion

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.